



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

"Año bicentenario de la arenga de Simón Bolívar y revaloración de las comunidades de Pasco en la consolidación de la independencia del Perú"



Unidos
para Avanzar

Resolución de Gerencia General Regional

N° **498** -2024-G.R.P./GGR.

Cerro de Pasco, 09 JUL. 2024

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO

VISTO:

Memorando N° 1585-2024-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 09 de julio del 2024, emitido por la Gerencia General Regional, Informe N° 0437-2024-G.R.PASCO-GGR-GRDS, de fecha 09 de julio del 2024, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Informe N° 0581-2024-GRP-GGR-GRDS/SGDSAPD, de fecha 09 de julio del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad, Informe N° 01650-2024-G.R.PASCO-GGR-GRPPAT/SGPT, de fecha 19 de junio del 2024, emitido por la Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Informe N° 1822-2024-GRP-GGR-GRDS/SGDSAPD, de fecha 08 de julio del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad, Plan de Trabajo, denominado "PLAN DE AYUDA HUMANITARIA EN EL CENTRO POBLADO LORENCILLO-CONSTITUCIÓN", y ;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21° de la Constitución Política del Perú señala que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...); siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la norma normarum, que indica "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0049-2023-G.R.P./GOB de fecha 04 de enero de 2023, el ejecutivo DELEGA al Gerente General Regional, en materia administrativa la facultada de: Aprobar los planes de las distintas oficinas de desarrollo administrativo, establecidas en su literal e) del numeral 2); siendo ello así, conforme a esa facultad delegada por el Gobernador Regional, es atribución de la Gerencia Regional la emisión del presente acto resolutivo;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se desprende que es atribución de la Gerencia General Regional: emitir "(...) las Resoluciones de Gerencia General Regional;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...); siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la norma normarum, que indica "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal d) del artículo 60° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que una de las funciones de Desarrollo Social es promover la participación ciudadana en la planificación, administración y vigilancia de los programas de desarrollo e inversión social en sus diversas modalidades, brindando la asesoría y apoyo que requieran las organizaciones de base involucradas;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal g) del artículo 60° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que una de las funciones de Desarrollo Social es formular y ejecutar políticas y acciones concretas



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

"Año bicentenario de la arenga de Simón Bolívar y revaloración de las comunidades de Pasco en la consolidación de la independencia del Perú"



Unidos
para Avanzar

orientadas a la inclusión, priorización y promoción de las comunidades campesinas y nativas en el ámbito de su jurisdicción.

Que, visto el Plan de Trabajo, denominado "Plan de Ayuda Humanitaria en el Centro Poblado Lorencillo-Constitución", presentado por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad, cuya finalidad es Garantizar que todas las familias, en particular los pobres y extremadamente pobres son más vulnerables, tengan los mismos derechos a los recursos para la sostenibilidad de una alimentación adecuada;

Que, según Informe N° 01822-2024-GR.PASCO-GGR-GRPPAT/SGPT, de fecha 08 de julio del 2024, suscrito por la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, remite informe presupuestal del Plan de Trabajo, denominado "Plan de Ayuda Humanitaria en el Centro Poblado Lorencillo-Constitución", mencionando que la unidad cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 10,000,00 (Diez Mil con 00/100 soles);

Que, con Informe N° 0581-2024-GRP-GGR-GRDS/SGDSAPD, de fecha 09 de julio de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad, remite el Plan de Trabajo, denominado "Plan de Ayuda Humanitaria en el Centro Poblado Lorencillo-Constitución", solicitando que se apruebe mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N° 0437-2024-G.R.PASCO-GGR-GRDS, de fecha 09 de julio del 2024, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, solicita la aprobación del Plan de Trabajo, denominado "PLAN DE AYUDA HUMANITARIA EN EL CENTRO POBLADO LORENCILLO-CONSTITUCIÓN", para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Memorando N° 1585-2024-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 09 de julio de 2024, emitido por la Gerencia General Regional, quien ordena la emisión de acto resolutivo para la aprobación del Plan de Trabajo, denominado "PLAN DE AYUDA HUMANITARIA EN EL CENTRO POBLADO LORENCILLO-CONSTITUCIÓN";

Estando a las consideraciones vertidas, con los visados respectivos y en uso de las atribuciones conferidas mediante normativa, disposiciones y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR del Plan de Trabajo, denominado "PLAN DE AYUDA HUMANITARIA EN EL CENTRO POBLADO LORENCILLO-CONSTITUCIÓN", por el monto de S/ 10, 000,00 (Diez Mil con 00/100 soles), actividad que se realizará el día 12 de julio del 2024; el mismo que forma parte como anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la ejecución del Plan de Trabajo, denominado "PLAN DE AYUDA HUMANITARIA EN EL CENTRO POBLADO LORENCILLO-CONSTITUCIÓN", será previa solicitud del área responsable de la ejecución, a la aprobación de la certificación presupuestal por parte de la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de nuestra Entidad Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- CONFORME EL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD, debe advertirse en el caso de negligencia u otro análogo, será de **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL** de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad, sobre posibles hechos e indicios desvirtuados a futuro.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad, para su cumplimiento y ejecución, previo trámite establecido por la ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PASCO

Mg. Edson CARBAJAL SHIRAIISHI
GERENTE GENERAL REGIONAL

